



ALCALDÍA MUNICIPAL



Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2012 - 2015

www.yotoco-valle.gov.co

100-24

DECRETO No.023

17 DE FEBRERO DE 2015.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE YOTOCO SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YOTOCO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 5 de 1972, reglamentada por el Decreto Nacional No. 497 de 1973 "por la cual se provee la fundación y funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales", Ley 84 de 1989, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 5 de 1972, en su artículo 1, ordena la creación de la Junta defensora de Animales en cada uno de los Municipios del País.

Que el artículo 3 ibídem, establece "corresponde a las Juntas Defensoras de Animales promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratos, el abandono injustificado de tales animales".

Que el estado colombiano brinda protección especial a los animales, siendo deber de las autoridades municipales promover la salud y bienestar de los animales, erradicar y sancionar el maltrato y desarrollar programas educativos que promuevan el respeto y el cuidado de los animales, conforme lo establece la Ley 5 de 1972, su Decreto reglamentario 497 de 1973, y la Ley 84 de 1989.

Que por los motivos antes expuestos,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear la Junta Municipal Defensora de Animales, para la protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre.



ALCALDÍA MUNICIPAL



www.yotoco-valle.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. La Junta Municipal Defensora de Animales, estará integrada por las siguientes personas y/o entidades:

- El Alcalde Municipal o su delegado.
- El Párroco o su delegado
- El Personero Municipal o su delegado.
- El encargado de la UMATA
- Un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos Locales del Municipio.
- 1 miembro de las asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares.

PARAGRAFO PRIMERO. Los miembros de la Junta Defensora de Animales, ejercerán el cargo ad - honorem.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Gobierno Municipal, será la encargada coordinar la designación del delegado que representara a los Centros Educativos Locales.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. La Junta Defensora de Animales tendrá las siguientes funciones:

- Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.
- Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación y de los establecimientos de educación oficiales que promuevan el respeto y cuidado de los animales.
- Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre y cumplir con las demás funciones establecidas.
- Promover la salud y el bienestar de los animales asegurando higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- Recibir las quejas de la comunidad y hacer presencia en los sitios donde se cometan conductas de maltrato a los animales.

OK/



ALCALDÍA MUNICIPAL



Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2012 - 2015

www.yotoco-valle.gov.co

- Las demás establecidas para dar cumplimiento sobre la protección animal, principalmente las dispuestas en la Ley 5 de 1972, el Decreto 497 de 1973 y demás Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez conformada y posesionada la Junta Defensora de Animales, procederá a expedir sus propios estatutos o reglamentos que regularan su funcionamiento en el Municipio de Yotoco.

ARTÍCULO QUINTO. Se creara un comité de apoyo integrado por las siguientes personas:

- Comandante de Policía del Municipio de Yotoco o su delegado.
- Un representante de la Secretaría de Gobierno.
- Un representante del Área Ambiental.
- Un representante de la Secretaría de Salud del Municipio.
- Un representante de la Secretaría de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este comité podrá participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las directrices establecidas por La Junta Municipal Defensora de Animales.
- Ejecutar los programas previamente establecidos en las reuniones de la Junta.
- Realizar los informes de las acciones y gestiones ante otras entidades, y las demás que le asigne la Junta Defensora.

ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Junta Municipal Defensora de Animales, contara con una secretaria técnica la cual será la Directora de la UMATA, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de las reuniones.



ALCALDÍA MUNICIPAL



Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2012 - 2015

www.yotoco-valle.gov.co

- Citar a sus miembros y enviar con anticipación lo documentos que deben ser evaluados.
- Recoger las propuestas de los miembros y darles tramite
- Proyectar los documentos ordenados por la Junta Municipal Defensora de Animales.
- Manejar la correspondencia y el archivo.
- Enviar citaciones a las personas que la Junta requiera.
- Mantener actualizada la lista de integrantes de la Junta y asegurar su continuidad presentando sus consideraciones y recomendaciones al Alcalde Municipal.
- Las demás funciones que determine la Junta.

ARTÍCULO OCTAVO. SANCIONES. La Junta Municipal Defensora de Animales, impondrá las sanciones establecidas en la Ley 84 de 1980, en la ley 746 de 2002, y demás normas que sobre protección animal se adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales serán aplicadas a través de la Administración Municipal, previo concepto técnico de médico veterinario o zootecnista .

ARTÍCULO NOVENO. RECAUDOS. La Secretaría de Hacienda Municipal, efectuara el recaudo a través de la apertura de una cuenta bancaria, y los tramites presupuestados, a fin de recaudar los dineros por las multas impuestas por violación a la Ley 84 de 1989, y Ley 746 de 2002. Así mismo, se destinaran a esta cuenta los dineros recaudados por auxilios, donaciones y demás ingresos que perciba la Junta Municipal Defensora de Animales.

PARAGRAFO. Los recursos deberán reinvertirse en campañas de carácter educativo, tendientes a despertar el afecto y cuidado a los animales, buscando el buen trato por los mismos. Igualmente en campañas de prevención de las enfermedades y promoción de la salud de los animales.

ARTÍCULO DECIMO. REUNIONES. Las juntas defensoras de animales se reunirán cuatro (4) veces al año con el fin de acordar el programa de labores correspondiente.

OK



ALCALDÍA MUNICIPAL



Jorge Humberto Tascón Ospina
Alcalde 2012 - 2015

www.yotoco-valle.gov.co

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DOMICILIO. La Junta Municipal Defensora de Animales, tendrá como domicilio el Municipio de Yotoco.

PARAGRAFO. La Junta Municipal Defensora de Animales, tendrá como sede la oficina o sitio que destine la Alcaldía Municipal de Yotoco.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yotoco - Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

Jorge Tascón
JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA

Alcalde Municipal

Proyectó: Hermes García Perdomo – Secretario de Gobierno.

Transcriptor: Hermes García Perdomo – Secretario de Gobierno.

Revisó: Ana Mercedes Zabala Sepúlveda - Jefe de la Oficina Asesora. ✱

Yolanda Escobar Montes - Auxiliar Administrativo.

Aprobó: Jorge Humberto Tascón Ospina - Alcalde Municipal.